República de Colombia Gobernación de Santander	ACTA DE INICIO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-46
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 3

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	
CONTRATO	**No.** CO1.PCCNTR.9608125	**FECHA:** 01 de julio de 2026
OBJETO	FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SANTANDER PARA EL MUNICIPIO DE CHIMA ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC PARA LA CONCURRENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER	
CONTRATISTA	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN ROQUE DE CHIMA SANTANDER**	
CEDULA O NIT	890204581	
VALOR INICIAL:	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($144,665,450.00 COP)	
ANTICIPO	NO APLICA	
PLAZO INICIAL:	CINCO (5) - MESES	
NOMBRE INTERVENTOR		
NUMERO CONTRATO DEL INTERVENTOR		
Nit o C.C. DEL INTERVENTOR	0	
SUPERVISOR	FREDY NELSON SOSA NIETO acto administrativo 04 de agosto de 2026	
FECHA DE INICIACION:	11 de agosto de 2026	
FECHA DE TERMINACION:	10 de enero de 2027	
OFICINA GESTORA:	SECRETARIA DE SALUD	

En Bucaramanga, a los 11 de agosto de 2026, en las instalaciones de la Gobernación de Santander se reunieron, **FREDY NELSON SOSA NIETO**, en calidad de Supervisor del Departamento y **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN ROQUE DE CHIMA SANTANDER ALMEYDA ZANGUÑA AURA MERCEDES,** quien comparece a nombre propio y/o como representante Legal, de la parte contratista; y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta.

CONSIDERANDO

1. **APROBACIÓN PÓLIZAS**

A Continuación, se describen las garantías, los amparos, vigencias y fecha de aprobación

ASEGURADORA	FECHA DE APROBACIÓN

No. DE LA PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		Desde (DD/MM/AAAA)	Hasta (DD/MM/AAAA)

1. **SOPORTES FINANCIEROS**

CONCEPTO	NUMERO	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
CD	26001120	29-04-2026	2.3.2.02.02.009.19.1905.1905054.69	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	$1,896,789,000.00
CD	26001123	29-04-2026	2.3.2.02.02.009.19.1905.1905054.69	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	$2,714,055,000.00
CD	26001127	29-04-2026	2.3.2.02.02.009.19.1905.1905027.52	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	$160,393,500.00
CD	26001129	29-04-2026	2.3.2.02.02.009.19.1905.1905026.55	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	$353,528,000.00

Scanned with CamScanner

CD	26001136	29-04-2026	2.3.2.02.02.009.19.1905.1905024.51	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	$5,328,044,300.00
CP	26007252	07-07-2026	2.3.2.02.02.009.19.1905.1905054.69	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	$24,396,000.00
CP	26007253	07-07-2026	2.3.2.02.02.009.19.1905.1905054.69	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	$30,495,000.00
CP	26007254	07-07-2026	2.3.2.02.02.009.19.1905.1905027.52	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	$10,692,900.00
CP	26007255	07-07-2026	2.3.2.02.02.009.19.1905.1905026.55	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	$17,676,400.00
CP	26007256	07-07-2026	2.3.2.02.02.009.19.1905.1905024.51	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	$61,405,150.00

2. FORMA DE PAGO:
el departamento pagará al contratista mediante actas parciales mensuales, de acuerdo a los informes de cumplimiento de actividades realizadas, y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007

ANTICIPO	PAGO ANTICIPADO	PRIMER DESEMBOLSO
0	0	0

ACUERDAN:

1. Firmar la presente acta de inicio del contrato No. CO1.PCCNTR.9608125 del 01 de julio de 2026.
2. Fijar como fecha de inicio del contrato No. CO1.PCCNTR.9608125, el dia 11 de agosto de 2026.
3. Fijar como fecha de terminacion del contrato No. CO1.PCCNTR.9608125, el dia 10 de enero de 2027.

CONSTANCIA DE REPOSICIÓN Y PUBLICIDAD DOCUMENTAL EN SECOP II

Antecedente y finalidad. Se deja constancia de que el acta de inicio previamente suscrita por el contratista y el anterior supervisor, JULIÁN EDUARDO MARTÍNEZ CARRILLO, con fecha 03 de agosto de 2026, fue eliminada del sistema SECOP II por un error material e involuntario, según lo informado por dicho exsupervisor. Esta mención se incorpora exclusivamente para asegurar la trazabilidad del expediente y no constituye declaración ni atribución de responsabilidad. La presente actuación tiene por finalidad restablecer la publicidad e integridad documental del proceso contractual.

Fundamento jurídico. La reposición y publicación se efectúan de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, que consagra la presunción de buena fe; los artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, sobre transparencia, economía y responsabilidad; el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, relativo a los principios que rigen las actuaciones administrativas; y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece el deber de publicidad de los Documentos del Proceso en SECOP. Como criterio jurídico orientador se atiende, además, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, conforme al cual los errores simplemente formales pueden corregirse sin alterar el sentido material de la actuación.

Alcance de la carga actual. La carga o publicación que se realice actualmente en SECOP II constituye una actuación material de reposición y publicidad documental. Por sí sola no implica autoría,

Scanned with CamScanner

participación, aceptación, convalidación ni asunción de responsabilidad respecto de la eliminación previa, ni modifica retroactivamente la fecha de suscripción, inicio, objeto, valor, plazo, obligaciones o demás condiciones contractuales. La fecha que registre SECOP II por esta operación corresponde a la fecha de publicación del documento. Cualquier eventual responsabilidad individual deberá ser determinada por la autoridad competente, con observancia del debido proceso y del principio de culpabilidad previsto en el artículo 10 de la Ley 1952 de 2019, que proscribe la responsabilidad disciplinaria objetiva.

Precisión contractual y presupuestal. La presente constancia no modifica el contrato ni subsana asuntos de naturaleza sustancial. La correspondencia entre el plazo de cinco (5) meses, la fecha de inicio y la disponibilidad presupuestal o la existencia de vigencias futuras deberá ser verificada por la dependencia competente. Cualquier ajuste que resulte necesario deberá formalizarse mediante el instrumento contractual correspondiente, sin que esta acta ni su publicación en SECOP II sustituyan dicho trámite.

Nota: Para el presente contrato no se constituye vigencias futuras. En consecuencia, su ejecución deberá realizarse dentro de la vigencia fiscal 2026 y, por lo tanto, no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2026. En este sentido, aunque el plazo inicial previsto corresponda a cinco (5) meses contados a partir del 11 de agosto de 2026, la ejecución contractual deberá finalizar a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los once (11) días del mes de agosto de 2026.

ALMEYDA ZANGUÑA AURA MERCEDES
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN ROQUE DE CHIMA SANTANDER
CONTRATISTA

FREDY NELSON SOSA NIETO
SUPERVISOR

Scanned with CamScanner